

RESOLUCIÓN N.º 01

EXPEDIENTE N.º 140-2022-2023/CEP-CR

En Lima, a los dieciséis días del mes de octubre de 2023, en su Quinta Sesión Ordinaria, celebrada en forma semipresencial a través de la plataforma MS Teams y en la Sala de Sesiones Miguel Grau Seminario de Palacio Legislativo, se reunió la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia del congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, con la presencia de los señores congresistas: Yorel Kira Alcarraz Agüero; Rosangella Andrea Barbarán Reyes; Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros; David Julio Jiménez Heredia, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu; Ruth Luque Ibarra; Jorge Alfonso Marticorena Mendoza; Esdras Ricardo Medina Minaya; Javier Rommel Padilla Romero; Margot Palacios Huamán; Alex Antonio Paredes Gonzales; María Elizabeth Taipe Coronado; Cheryl Trigozo Reátegui; Héctor Valer Pinto; Elías Marcial Varas Meléndez y Cruz María Zeta Chunga.

Congresista denunciado: Lady Mercedes Camones Soriano

Denunciante ciudadano : Isidro Zapata Chero

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 La Comisión, recibió la denuncia del ciudadano Isidro Zapata Chero, contra la congresista Lady Mercedes Camones Soriano, por presunta vulneración a la ética parlamentaria, precisándose que presentó denuncia con fecha 18 de julio de 2023 y reiteró la misma con fecha 20 de julio de 2023.
- 1.2 Con oficio N.º 1036-01-RU1208749-EXP 140-2022-2023-CEP-CR, de fecha de 20 de julio de 2023, se le comunicó a la congresista Lady Mercedes Camones Soriano, la denuncia en su contra y el inicio de la etapa de indagación preliminar.
- 1.3 La congresista Lady Mercedes Camones Soriano, remitió con fecha 02 de agosto de 2023, sus descargos, solicitando se declare la improcedencia de la denuncia.

II. FUNDAMENTOS

2.1. Se le imputa a la congresista Lady Mercedes Camones Soriano haber vulnerado el artículo 1°, 2° y 3° del Código de Ética Parlamentaria y el Reglamento del Congreso de la República, al haber emitido según el denunciante una carta pública a nombre de todo el Congreso, con argumentos falsos a fin de favorecer económicamente a una persona que responde al nombre de Moisés Mieses Valencia, quién sería el presidente del Comité Consultivo de la Confederación Nacional de Comerciantes – CONACO.

2.2. El denunciante, atribuyó a la congresista denunciada vulneración a la ética parlamentaria, como puede observarse en su denuncia:

- Indicó que, habría violado el artículo primero del Capítulo I – Disposiciones Generales del Código de Ética Parlamentaria del Congreso, por cuanto mediante carta pública a nombre de todo el Congreso de la República, promovió las malas prácticas comerciales como son las importaciones con DUMPING de la República comunista de China; y del cual se aprovechó su íntimo amigo Moisés Mieses Valencia quien usa la plataforma de la Confederación Nacional de Comerciantes CONACO para vender viajes a China, llevando grupos de 100 pequeños comerciantes a comprar ropa y calzado de China, siendo que la mencionada carta pública se está difundiendo a nivel nacional para captar más clientes con lo cual perjudica a la pequeña industria de todas las PYMES productivas de confecciones y calzado a nivel nacional. Contradiendo con esta nefasta actitud, su servicio al país, sabiendo que nuestro país necesita fortalecer su pequeña industria. Fomentar la exportación, generar divisas para el país y crear empleo, siendo así la congresista Lady Camones, no está sirviendo al país. Está sirviendo a los negocios de CONACO.
- Señaló, que la congresista Lady Camones Soriano, debe decir ¿quiénes? Son los pequeños empresarios que importaron o exportaron de DUBAI, conforme ella resalta “en sus falsos argumentos”, ya que su amigo Moisés Mieses, también vendió viajes a Dubai mediante la Confederación Nacional de Comerciantes – CONACO. Con engaños porque ninguna PYME puede importar ni exportar pequeñas cantidades al costoso DUBAI, haciendo el papel de agencia de viajes, cobrando miles de dólares a cada pequeño empresario; así como las ventas de viajes a China para comprar ropa y calzado como se puede

constatar con la publicidad del gremio decadente CONACO, donde cobran un básico de 4,000 dólares por un viaje a China.

- Con respecto a la violación del artículo segundo del Capítulo I – Disposiciones Generales del Código de Ética Parlamentaria del Congreso, la congresista Lady Camones Soriano siendo presidenta del Congreso, mintió flagrantemente con propaganda para su íntimo amigo aprista de CONACO, quien lo difunde a nivel nacional e internacional por sus redes sociales, diciendo que el Congreso del Perú, asegura, respalda y difunde que la Confederación Nacional de Comerciantes – CONACO es la más grande y poderosa organización empresarial del Perú, induciendo con astucia el engaño de dar a conocer que CONACO, está por encima de la Cámara de Comercio de Lima, de la Sociedad Nacional de Industrias y de ADEX, lo cual es totalmente falso. Indica que ello se demostrará con pruebas.
- Precisó que, si fuera cierto la astuta y engañosa afirmación de la congresista Lady Camones, entonces debe decir ¿dónde? Están las oficinas de dicha gigantesca “Corporación Empresarial”, ya que desde el año 2019, su amigo Moisés Mieses Valencia y sus cuatro subordinados quienes manejan astutamente el nombre y el año de fundación de la Confederación Nacional de Comerciantes – CONACO, en una pequeña oficina, fueron desalojados del edificio CONACO.
- Indicó que la congresista Camones, miente descaradamente para favorecer a CONACO al afirmar a nombre del Congreso de la República, que la Asociación CONACO tiene más de 20,000 empresarios asociados, lo cual es falso de toda falsedad.
- Indicó que con respecto a la violación del artículo tercero del Capítulo I – Disposiciones Generales del Código de Ética del Congreso, la congresista Lady Camones Soriano, con su documento emitido a nombre del Congreso, la cual se difunde a nivel nacional e internacional por haber sido emitido por el primer poder del Estado, ha favorecido económicamente a su amigo Moisés Mieses Valencia, quien presenta como presidente del Comité Consultivo y Líder institucional de la Confederación Nacional de Comerciantes – CONACO, dándose prestigio y el respaldo del Congreso de la República, a la decadente CONACO, para que su íntimo amigo siga engañando y estafando a miles de pequeños empresarios, vendiendo premios empresariales a mil

dólares con el "cuento" que dicho premio empresarial es otorgado por la "más grande y prestigiosa organización empresarial del Perú" (CONACO), la cual quedó en evidencia con un agraviado y llamada telefónica en vivo a la venta de premios en el programa La Verdad de Radio Planicie dirigido por el periodista Percy Pereyra; y además vende viajes a China captando a pequeños comerciantes para llevarlos a comprar ropa y calzado en China, habiendo además constituido su empresa importadora, con el cual se ha convertido en un importador mayorista y usando el nombre de la CONACO vende ropa y calzado al por mayor por internet, ganando mucha plata para su bolsillo haciendo uso del logotipo de la decadente Confederación Nacional de Comerciantes CONACO. Con el respaldo del Congreso de la República. Además, dicha carta emitida por la congresista Lady Camones, la usan como un poderoso argumento para vender con engaño y astucia más como un poderoso argumento para vender con engaño y astucia más afiliaciones de nuevos asociados a 60 soles mensuales a las PYMES. Haciéndoles creer falsamente que se están afiliando a la más grande y poderosa organización empresarial del país, porque así lo dijo el Congreso de la República. Con cuotas mensuales de 60 soles "sin servicios". Con lo cual se configura un acto de corrupción de la congresista Lady Camones.

- Es falso que la asociación CONACO sea la primera y más grande Corporación Empresarial del país como lo afirmo públicamente la congresista Lady Camones Soriano, más por el contrario es un gremio decadente por las siguientes realidades irrefutables:
 - a) La Confederación Nacional de Comerciantes – CONACO en el año 2019, fueron desalojados de la pequeña oficina que tenían en el edificio CONACO por la Junta de Accionistas, propietarios del Edificio CONACO.
 - b) A los 43 extrabajadores de carrera de CONACO, que fueron expulsados por Moisés Mieses Valencia, en el 2009, la suma de 3,276,000.00 soles por concepto de Beneficios Sociales – CTS.
 - c) La SUNAT emitió una Resolución de embargo contra la Confederación Nacional de Comerciantes – CONACO.
 - d) Moisés Mieses Valencia, mediante carta firmada, dijo que en CONACO no hay dinero para pagar el sueldo a los cuatro trabajadores que quedaron bajo su mando.
 - e) Actualmente año 2023, la decadente CONACO tiene como presidenta a la señora "desempleada" Erika Vanessa Huanca Rojas, quien no fue aprobada en la evaluación para el cargo de

Recepcionista en el Ministerio de Agricultura y tampoco fue aprobada para el cargo de asistente administrativo en la Municipalidad de Lince: Aun así, por estar registrada en SUNARP como presidenta del Directorio de la Confederación Nacional de Comerciantes. CONACO, la congresista Lady Camones debió respetarla, siendo a ella a quien tuvo que haber dirigido su carta y no a nombre del señor Eduardo Mieses Valencia, quien le dio el cargo de Gerente General en el año 2010. Del mismo modo la presidenta del Directorio de CONACO en el año pasado 2022, fue otra señora desempleada de nombre Karina Betsabet Cuadros Ronceros.

- Señaló, que otra prueba más que es Falso que la CONACO tenga más de 30,000 asociados como lo dijo la congresista Lady Camones Soriano en su carta. Se demuestra con el Acta Fiscal, donde su amigo Moisés Mieses Valencia, declaró ante la Fiscal Dra. Lorena Villanueva Zúñiga de la Cuarta fiscalía provincial de Prevención del delito, que la CONACO, solo tiene 1,200 asociados a nivel nacional. Señala que adjunta prueba.
- Precisó que de ser cierto la farsa anunciada por la señora Lady Camones Soriano, al tener la Asociación CONACO más de 30,000 asociados tendrían un ingreso de 1,800.000.00 soles mensuales por cuotas de socios a un promedio de 60 soles mensuales por asociado. Lo cual se desmiente, porque según el CPC Javier Edgar Ruiz Muro quien elaboró el "Flujo de Caja" de la CONACO, desde el 2009 al 2016 dice en sus cuadros de ingresos y egresos que los saldos finales de caja es un promedio de 100 soles. Indica anexar prueba de ello.
- Señaló que el CPC Jesús Martín Canova Alva, en su informe contable dirigido al gerente general de la CONACO, manifestó "que los ingresos son los mismos que los egresos, por lo que el saldo final siempre será cero". Indica anexar prueba.
- Indicó que es destructivo de la micro, pequeña y mediana industria nacional, la carta pública de la congresista Lady Camones Soriano, al resaltar y elogiar las importaciones de pacotilla de China, que promueve y realiza su amigo Moisés Mieses Valencia, con la plataforma de CONACO. Resaltar como gran mérito de CONACO, las masivas Importaciones Chinas de ropa y calzado a nuestro país, traiciona el desarrollo de nuestra

patria, porque han ocasionado los siguientes daños irreparables a las PYMES productivas:

- a) El emporio comercial GAMARRA orgullo del emprendimiento nacional y de América Latina que generaba un millón de empleos en el 2022, viene siendo brutaemente golpeada desde el año 2009 por las importaciones de China, la cual promueve y difunde la Confederación Nacional de Comerciantes – CONACO, siendo que Moisés Mieses Valencia (amigo de la Congresista Lady Camones) ha creado su propia empresa importadora para vender al mayor por internet, además de promover las pequeñas importaciones de ropa china, incluso ha viajado por distintas provincias del país para conseguir clientes para el viaje a China, mostrando por pantalla gigante la carta emitida por la congresista Lady Camones Soriano que le sirve como propaganda para que los pequeños comerciantes de provincia que no conocen nada de CONACO, tengan confianza en la promoción de captar clientes que realiza Moisés Mieses Valencia, a nombre de CONACO, por el cual los empresarios de Gamarra han perdido miles de clientes mayoristas de provincias.
 - b) Además, Moisés Mieses Valencia, usando la plataforma de la CONACO también promueve las importaciones de calzados y zapatillas de China en todas las provincias del país, perjudicando a miles de productores de zapatos y zapatillas del Perú, ganando actualmente miles de dólares para su bolsillo con el cual tiene vida de millonario, siendo que en el año 2008 declaró ante la juez del veinte Juzgado Penal que solo ganaba seiscientos (600) soles mensuales. Antes de la toma violenta que hizo de las oficinas de CONACO en el año 2009. Con lo cual se configura un acto de corrupción por parte de la congresista Lady Camones, al favorecer económicamente a CONACO.
- El mal accionar de la congresista Lady Camones Soriano y la decadente CONACO, entre otros importadores de paquetilla de China han sido los que ocasionaron la quiebra de grandes industrias emblemáticas del Perú, como: Universal Textil, La Bellota, La Parcela, Cuvisa, entre otras decenas de grandes industrias textiles y de confecciones a nivel nacional, con lo cual la congresista Lady Camones Soriano, ha puesto al Congreso de la República en contra del crecimiento de la industria nacional.

2.3. La congresista Lady Camones Soriano, presentó descargos en los que señaló:

- Que, la denuncia no cumple con señalar una relación lógica entre el petitorio y su fundamento, al amparo del artículo 26.2 inc. c) del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, por ello solicita la improcedencia de esta en todos sus extremos.
- Indica que la denuncia ha sido interpuesta por el denunciante, señor Isidro Zapata Chero, en su condición de pequeño empresario confeccionista de Gamarra, se precisa que no existe mayores fundamentos de hecho, ni de derecho que motiven la denuncia como tal, por el contrario, la denuncia se fundamenta en contradicciones entre el petitorio y la fundamentación, en razones subjetivas que no son amparadas por los artículos 1°, 2° y 3° del Capítulo I – Disposiciones Generales contenida como anexo del Código de Ética Parlamentaria y Reglamento. Por ende, no existe configuración de un acto de corrupción tal como señala el denunciante.
- El denunciante ha referido en sus argumentos, desde el primer al séptimo fundamento que su persona habría emitido, favorecido, configurado un acto de corrupción, precisa lo siguiente:
 1. Que, se emitió una carta pública en favor de la Confederación Nacional de Comerciantes – CONACO.
 2. Que, el señor Moisés Mieses Valencia sería su amigo íntimo.
 3. Ha señalado también que la CONACO hace el papel de “agencia de viajes vendiendo pasajes a China”.
 4. Que, habría favorecido económicamente al señor Moisés Mieses Valencia, por la emisión de la carta que refiere.
 5. Que la carta que se emitió a nombre del señor Eduardo Estrada Chambergo, debió enviarse a la señora Erika Vanessa Huanca Rojas, porque el antes misionado, es fiel y obediente servidor del señor Moisés Mieses Valencia.
 6. Así también indica que, existirían hechos de intervención por parte de la fiscalía en la CONACO y que desde la página de internet de la mencionada entidad se realizarían ventas de artículos.
 7. Refiere que, todos estos hechos configurarían un acto de corrupción y pretende responsabilizar a su persona.

- Como argumentos de su defensa la congresista denunciada señaló:

Que de la revisión de la denuncia interpuesta, cabe hacer una pregunta ¿si por los hechos subjetivos, sin fundamentos jurídicos, los mismos que se contradicen con lo señalado en el petitorio y los fundamentos que habría descrito el denunciante y de los cuales su persona no ha tenido participación, ni mucho menos ha transgredido los deberes de conducta descritos en el artículo 4° del Capítulo II, de las normas de conducta en el ejercicio del cargo parlamentario contenido como anexo del Código de Ética Parlamentaria y Reglamento, corresponde apertura del inicio de una investigación? Su persona considera que no corresponde por los siguientes fundamentos.

- Que, por conmemorarse el 76° Aniversario de la Confederación Nacional de Comerciantes – CONACO, desde su despacho se emitió la Moción de Saludo N.º 799, el mismo que fue presentado al área de trámite documentario el día 25 de octubre de 2021. EN la presente Moción de Saludo, se indica que se expresa al más ferviente saludo, felicitaciones y reconocimiento a la CONACO, en la persona de su gerente general el señor Eduardo Estrada Chambergó, por la ocasión de celebrarse el 23 de octubre, su 76° aniversario de fundación.

Queda claro que, no se emitió una carta pública como lo indica el denunciante, si por el contrario al amparo de la parte in fine del artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República, se emitió una Moción de Saludo, bajo la facultad que le asiste al congresista de la República, tal como lo señala el Reglamento antes mencionado.

- Que, el señor denunciante ha enmarcado su acusación señalado que se ha transgredido el artículo 1°, 2° y 3° del Capítulo I – Disposiciones Generales contenida como anexo del Código de Ética Parlamentaria y Reglamento, del análisis de los artículos antes referidos, se puede colegir que ningún fundamento corresponde ser amparado por los artículos descritos, ya que los artículos en mención buscan amparar otros hechos, ello quiere decir que difieren con lo descrito por el denunciante, aunado a ello, sobre hechos que su persona no ha realizado, ni mucho menos ha tenido participación.

El análisis de los artículos señalados del Código de Ética Parlamentaria.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1°.

En su conducta, el congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho.

Referente al presente artículo, por haber emitido una Moción de Saludo, no puede considerarse que ha transgredido su vocación, su compromiso con sus valores, ni mucho menos el Estado democrático de derecho, más aún; en relación a los presuntos hechos descritos en los fundamentos de la denuncia, del cual no ha tenido ningún grado de participación, no pueden ser atribuidos a su persona bajo el sustento del artículo en mención porque no existe incongruencia.

Artículo 2°

El congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político al que pertenezca.

En relación al presente artículo, considera que jamás deberá considerarse que habría transgredido los principios indicados en el artículo en mención por el hecho de haber emitido una moción de saludo.

Artículo 3°

Para los efectos del presente Código, se entiende por corrupción el ejercicio del poder público para obtención de un beneficio económico o de otra índole, sea para sí o a favor de un tercero.

De los fundamentos de la denuncia se ha señalado que el mal accionar de su persona habría configurado un acto de corrupción, al respecto, se debe tener en cuenta que solo emitió una Moción de Saludo por el 76° Aniversario de fundación de la Confederación Nacional de Comerciantes –

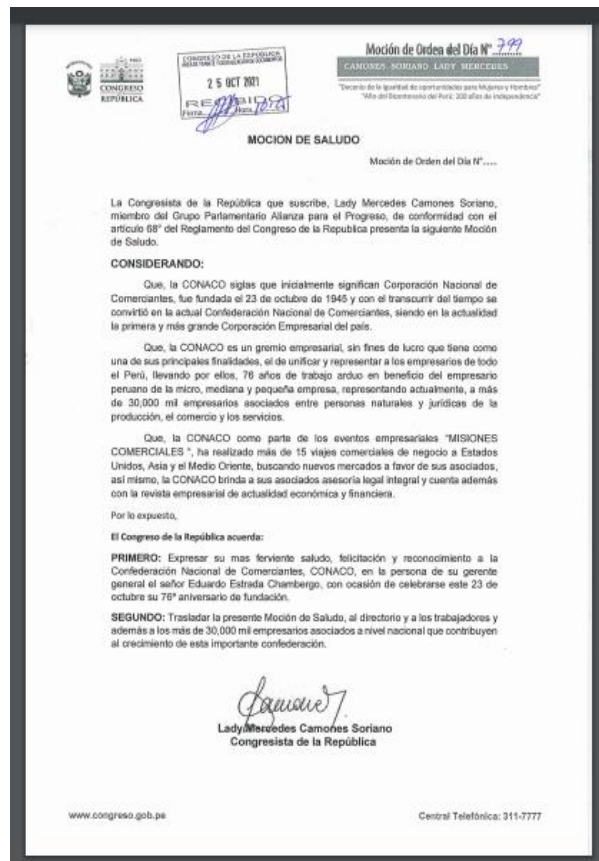
CONACO, bajo el amparo del artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República. De todo el fundamento, en ninguna línea se ha indicado que su persona habría obtenido un beneficio económico, ni de otra índole, por consiguiente, este articulado difiere con los fundamentos del denunciante, porque emitir una Moción de Saludo tal como se realizó en su caso, no puede considerarse un acto de corrupción.

- Respecto a lo que presuntamente le imputa el denunciante, indica que su persona jamás ha participado en los hechos que se describen, ni mucho menos ha conocido la presunta información que se adjunta como anexo a la denuncia, salvo las imágenes de su asistencia a un evento al que fue invitada por la CONACO. Reitera que la emisión de la Moción de Saludo por el 76° aniversario de fundación de la Confederación Nacional de Comerciantes – CONACO, fue emitida en la persona de su gerente general, el señor Eduardo Estrada Chambergó; y no al señor Moisés Mieses Valencia, de quien sin ningún fundamento ni medio de prueba, se indica que es su “amigo íntimo”, por consiguiente rechaza enfáticamente todas las acusaciones que se le han realizado en su contra y sin ningún reparo se indica que ello configura un acto de corrupción que se le pretende responsabilizar.
- De acuerdo a sus fundamentos vertidos en sus descargos, se reafirma en señalar que su persona no ha cometido ninguna transgresión al Código de Ética Parlamentaria ni a su Reglamento, por ende; al amparo del Artículo 26.2 inc. c) del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, la misma que prescribe que “LAS DENUNCIAS QUE NO CONTENGAN UNA RELACIÓN LÓGICA ENTRE EL PETITORIO Y SU FUNDAMENTACIÓN SERÁN DECLARADAS IMPROCEDENTES”, ante ello solicita que se declare improcedente la denuncia en su contra.

2.4. El denunciante refiere que la congresista denunciada habría publicado una “carta” a favor de la Confederación Nacional de Comerciantes – CONACO, ello con la finalidad de favorecer según lo expresado por el denunciante al señor Moisés Mieses Valencia, que sería íntimo amigo de la denunciada; sin embargo, observamos de los documentos anexados por el propio denunciante, lo que la congresista Lady Camones Soriano presentó es una “Moción de Saludo”, a fin de saludar, felicitar y reconocer a dicha institución por celebrarse a esa fecha su 76°

Aniversario de fundación, saludo que hizo a través del gerente general señor Eduardo Estrada Chambergó, en ninguna parte de la Moción la señora congresista denunciada hizo mención al señor Moisés Mises Valencia, con la finalidad de favorecerlo, como le imputa el denunciado.

- 2.5. El artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República prevé la existencia de dos tipos de mociones: las de orden del día y las de saludo; señalando que estas últimas son de menor importancia; por ello se tramitan directamente ante el Consejo Directivo, salvo casos excepcionales, a criterio del presidente. Es así que dando cumplimiento a esa facultad que le permite presentar mociones de saludo la congresista denunciada formuló la Moción N.º 799¹; que contiene lo señalado en el punto precedente; tal como se observa a continuación:



- 2.6. De la revisión de toda la denuncia, el denunciante imputa una serie de hechos irregulares a la persona de Moisés Mises Valencia, como atentar contra el comercio nacional a fin de favorecerse con importaciones y beneficiar a empresas chinas, acciones que realizaría,

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/smociones-portal-service/seguimiento-adjunto/NTQyNA==/pdf>

según lo indicado por el denunciante; a través de la Confederación Nacional de Comerciantes – CONACO; y si bien señala que el referido señor sería amigo íntimo de la denunciada, presunción que atribuye, por las fotografías que ha presentado anexadas a su denuncia, en donde se observa un evento al que habría asistido la congresista denunciada y en el que aparece según lo indicado por el señor denunciante una persona de sexo masculino que sería la persona de Moisés Mieses Valencia; situación que no probaría falta ética de la congresista Camones Soriano, por haber hecho uso de sus facultades parlamentarias y haber promovido una Moción de Saludo a la CONACO, por su aniversario institucional.

- 2.7. Que, la Comisión de Ética Parlamentaria, de conformidad a su naturaleza investiga la conducta de los parlamentarios en el ejercicio de sus funciones; y no los actos cometidos por personas particulares, en ese orden de conceptos, los hechos imputados por el denunciante a la persona de Moisés Mieses Valencia, de así considerarlo el denunciante podrá hacer valer su derecho en las entidades competentes; no siendo LA COMSIÓN quien pueda ejercer pronunciamiento sobre los mismos.
- 2.8. Que, de los actuados y de la denuncia promovida por el ciudadano denunciante no se ha acreditado actos de corrupción en los que se encontraría involucrada la congresista denunciada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Código de Ética Parlamentaria

Artículo 1. En su conducta, el congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran el Estado Democrático de Derecho.

Artículo 2. El congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político al que pertenezca.

Artículo 3. Para los efectos del presente Código, se entiende por corrupción el ejercicio del poder público para obtención de un beneficio económico o de otra índole, sea para sí o a favor de un tercero.

- **Reglamento del Congreso de la República**

Artículo 68. Último párrafo:

Las mociones de saludo de menor importancia se tramitan directamente ante el Consejo Directivo, salvo casos excepcionales a criterio del presidente.

EN CONSECUENCIA

Visto y debatido el informe de Calificación recaído en el Expediente N.º 0140-2022-2023/CEP-CR, que recomienda declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de Parte contra la congresista **LADY MERCEDES CAMONES SORIANO**; la Comisión de Ética Parlamentaria, **APROBÓ** por **UNANIMIDAD** con 17 votos a favor de los congresistas Yorel Kira Alcarraz Agüero; Rosangella Andrea Barbarán Reyes; Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros; David Julio Jiménez Heredia, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu; Ruth Luque Ibarra; Jorge Alfonso Marticorena Mendoza; Esdras Ricardo Medina Minaya; Javier Rommel Padilla Romero; Margot Palacios Huamán; Alex Antonio Paredes Gonzales; María Elizabeth Taipe Coronado; Cheryl Trigozo Reátegui; Héctor Valer Pinto; Elías Marcial Varas Meléndez; Cruz María Zeta Chunga y Diego Alonso Fernando Bazán Calderón; y en mérito a lo establecido en la Introducción del Código de Ética Parlamentaria y su artículo 12^{o2} y el numeral 26.1 del artículo 26^{o3} Calificación de la denuncia y literal c y último párrafo del numeral 26.2⁴ del REGLAMENTO, LA COMISIÓN:

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de parte interpuesta por el ciudadano Isidro Zapata Chero, contenida en el Expediente N.º 140-2022-2023/CEP-CR, contra la congresista **LADY MERCEDES CAMONES SORIANO**, por presunta

² Código de Ética Parlamentaria

Artículo 12. La Comisión de Ética Parlamentaria es informada periódicamente de las denuncias que han sido presentadas con la opinión de la secretaría técnica".

³ Artículo 26. Calificaciones de la denuncia

26.1. Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión procede a realizar la indagación preliminar sobre el hecho denunciado, realizando las acciones que considere necesarias para el mejor conocimiento de los hechos; además puede citar a las partes; así como proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38° del presente Reglamento. La etapa de indagación es reservada.

26.2. Culminado el período de indagación, se verifica:

(...)

c) Las denuncias que no contengan una relación lógica entre el petitorio y su fundamentación serán declaradas improcedentes.

Culminado el plazo de indagación preliminar, la secretaría técnica pone en conocimiento de la Comisión el informe de Calificación respectivo.

infracción de los artículos 1°, 2° y 3° del Código de Ética Parlamentaria, disponiéndose su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE la presente Resolución, con las formalidades de ley.

Lima, 17 de octubre de 2023

DIEGO ALONSO FERNANDO
BAZÁN CALDERON
Presidente

RUTH LUQUE IBARRA
secretaria